

AVISO No. 0682

12 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JENNY BELTRAN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2536 DEL 27 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **JENNY BELTRAN**

Dirección de notificación usuario

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 12 de Julio de 2018

Señora:

JENNY BELTRAN

Correo: jennybeltran@gmail.com

Teléfono N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2536 DEL 27 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0682 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2536 DEL 27 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 139330”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS – 2536

Armenia, 27 de Junio de 2018

Señora:

JENNY BELTRAN

Correo: jennybeltran@gmail.com

Teléfono / Celular: 30061736189

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición de Consulta Electrónica con Radicado No. 2018PQR488213 Del 08/06/2018

Cordial saludo,

De conformidad con la consulta por su parte realizada mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

En consecuencia de lo anterior, De persistir la situación de desocupación de un predio es importante informar a entonces de manera puntual a la peticionaria que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato interno **No. 139330**, tendrá un vigencia de tres periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su acreditación ante la Empresa prestadora. De igual manera tenemos que para el caso particular, la entidad ha facturado tarifa especial por desocupación para los meses de mayo y junio, abarcando la acreditación hasta el mes de julio de 2018, momento en el cual la peticionaria deberá proceder a re acreditar la condición de persistir el estado de desocupación del predio. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición de consulta.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.